



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00005205

AB. PATRICIA MARIA ITURRALDE SEGOVIA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (s)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece que "(...) las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley. (...)"; y, el Título II del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro 2, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, atribuyen a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la facultad de autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que es requisito para participar en el mercado de valores la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores; y, el artículo 20 de la Ley ibídem, determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que los artículos 14 y 15 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, disponen que *los representante legales de los emisores declaran bajo juramento que la información contenida en el prospecto o circular de oferta pública es fidedigna, real y completa y serán penal y civilmente responsables, por cualquier falsedad u omisión contenida en ellas; así como también que, la aprobación del prospecto o circular de oferta pública no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ni de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera recomendación alguna para la suscripción o adquisición de valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre su precio, solvencia de la entidad emisora, el riesgo o rentabilidad de la emisión.*

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición.

Que la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2017.G.01.002065.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, celebrada el **03 de mayo de 2022**, resolvió aprobar la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$2'500.000,00** amparada con garantía general;



estableció los resguardos ordenados por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, determinó que los recursos obtenidos serán destinados en un (25%) para sustituir pasivos con instituciones financieras locales; y con el (75%) restante, para financiar el capital del trabajo de la empresa: pago a proveedores, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, y pago a empresas y personas no vinculadas; y, se comprometió a mantener durante el periodo de vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los Activos de la empresa.

Que el 03 de junio de 2022, el señor Carlos Alberto Jurado Vinueza, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, con trámite signado con número 8347-0041-22, solicita a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la aprobación de la Emisión de Obligaciones por el monto de hasta **USD \$2'500.000,00** amparada con garantía general, así como también, la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública, de la Oferta Pública de los valores Obligaciones; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, se efectúa en los términos constantes en la Escritura Pública que contiene el Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo, otorgada el **2 de junio de 2022**, ante la notaria Sexagésima Octava del Cantón Guayaquil, en la que constan las características de la emisión antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

| | | | PAGO DE CAPITAL | TRIMESTRAL | 90 |
|-------|----------------|------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|
| | | | PAGO DE INTERES | | 90 |
| CLASE | MONTO A EMITIR | TASA INTERES (FIJA ANUAL) | PLAZO DE LA EMISIÓN EN DÍAS | AMOTRIZACIÓN DE CAPITAL E INTERES | PAGO DE CAPITAL E INTERES |
| C | 2'500.000.00 | 8.00% | 1,800 días | TRIMESTRAL | 20 |
| D | | | 2,520 días | | 28 |

Que mediante escritura pública otorgada el **2 de junio de 2022**, ante la notaria Sexagésima Octava del Cantón Guayaquil, el señor Carlos Alberto Jurado Vinueza, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, declaró bajo juramento los activos libres de gravámenes y su valor en libros, con corte al 30 de abril de 2022, que ascienden a un total de USD \$10'832.468,41 comprometiéndose expresamente a mantener en todo momento activos libres de gravamen, de limitación al dominio, de prohibición de enajenar y/o prenda necesarios y suficientes con el objeto de que la relación activos libres de gravamen / obligaciones en circulación se encuentran en todo momento en los montos y/o niveles establecidos por la normativa legal y reglamentaria de Mercado de Valores, durante la vigencia de la emisión de obligaciones de largo plazo que se está realizando; así mismo, declaró bajo juramento que, los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión corresponden a: CUENTAS POR COBRAR: CLIENTES COMERCIALES CORTO PLAZO, NETO; DOCUMENTOS POR COBRAR: COMPAÑÍAS RELACIONADAS; OTRAS CUENTAS POR COBRAR; INVENTARIO; y OTROS ACTIVOS CORRIENTES por la suma de hasta USD \$2'500.000,00; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Mercado de Valores y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, declaró bajo juramento que la información contenida en el prospecto o circular de oferta pública de la Tercera Emisión de Obligaciones de Largo Plazo es fidedigna, real y completa y serán penal y civilmente responsables, por cualquier falsedad u omisión contenida en ellas; haciendo especial mención que la aprobación del prospecto o circular de oferta pública no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ni de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera recomendación alguna para la suscripción o adquisición de valores, ni



pronunciamiento en sentido alguno sobre su precio, solvencia de la entidad emisora, el riesgo o rentabilidad de la emisión.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero el comité de calificación de riesgo de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 25 de mayo de 2022, otorgó la calificación “**AAA**”, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 de la Ley *ibídem*.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00038728-O de 22 de junio de 2022, fueron notificadas al representante legal de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, observaciones al presente trámite; las mismas que fueron respondidas con comunicación ingresada el 27 de junio de 2022.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro, luego del análisis de las respuestas dadas al oficio de observaciones antes referido, con Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2022.259 de fecha 07 julio de 2022, establece que el trámite puede continuar, emitiendo así informe favorable para: (I) la aprobación de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$2'500.000,00** de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, amparada con garantía general; (ii) la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública; (iii) la autorización de esa oferta pública; y, (iv) la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores Obligaciones a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-323 del 5 de julio de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, por el monto de hasta **USD \$2'500.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 03 de mayo de 2022 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, por un monto de hasta **USD \$2'500.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 03 de mayo de 2022 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **12 de abril de 2023.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **12 de julio de 2022.**

**AB. PATRICIA MARIA ITURRALDE SEGOVIA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (s)**

JOS/LRM/DBE/CMZ
Trámite No. 58347-0041-22
RUC.- 0992419121001
Exp.- 120207